



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN NARANJITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cuerpos de bomberos son entidades que fueron creados por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, gran parte de los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República del Ecuador, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; y la Asamblea Nacional, aprobó el 13 de Junio del 2017 el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el suplemento del registro oficial Nro. 19 del 21 de junio del 2017 y que entró en vigencia el 21 de diciembre del 2017.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la actualización de la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los incendios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal en su artículo 2, excluye de su aplicación a los miembros de los Cuerpos de Bomberos, quienes se registrarán por sus respectivas leyes.

Que, la disposición reformativa primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone se incluya en el artículo 83 de la LOSEP como servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público a los "servidores de las entidades complementarias de seguridad creadas por la Constitución o la Ley, que se sujetan a la carrera prevista por su Ley específica."

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales y particulares, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 9.- Estructura del Sistema de Gestión de Riesgos. - El Sistema de gestión de riesgos en el Cantón se estructura de la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal como máxima instancia de decisión;
- b) El Comité Operativo de Emergencias, COE cantonal, como instancia de coordinación que decide las prioridades y acciones a desarrollarse en casos de emergencia y desastres;
- c) Las Comisiones Técnicas Municipales como instancias de apoyo a la gestión de riesgos;
- d) El Cuerpo de Bomberos.

Art. 10.- Atribuciones del Concejo Municipal. - En materia de gestión integral de riesgos, al Concejo Municipal le corresponde:

- a) Definir las políticas y estrategias de gestión de riesgos;
- b) Promover el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar y actualizar al inicio de cada período de gestión administrativa, el plan integral de gestión de Riesgos y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- d) Promover la cooperación y colaboración de otras entidades en procura de cumplir los objetivos del sistema de gestión de riesgos;
- e) Requerir a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción;
- f) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la emergencia o desastre; y,
- g) Que el Alcalde o Alcaldesa solicite al Presidente de la República la declaratoria de estado de excepción, en caso de producirse eventos de gran magnitud dentro de la jurisdicción del cantón.

Art. 11.- Del Comité de Operaciones de Emergencia. - Es un espacio de coordinación, presidido por el Alcalde o Alcaldesa y las Comisiones Técnicas Municipales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 12.- Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Naranjito. - Son funciones del COE cantonal, las siguientes:

- a) Convocar a organismos y personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre;
- b) Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre que afecte el funcionamiento cotidiano en el cantón y que pueda provocar víctimas o daños materiales; desestabilizando la estructura física, social o económica;
- c) Centralizar la toma de decisiones, resolver la declaratoria de emergencia en el ámbito de su jurisdicción y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico;
- d) Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico-técnica y la evaluación de daños relacionados con la emergencia o desastre;
- e) Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales;
- f) Cuantificar los recursos existentes y necesarios y priorizarlos en función de la atención de necesidades;
- g) Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para auxiliar y ayudar a las áreas afectadas;
- h) Planificar las estrategias ante riesgos y desastres, diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo; y,
- i) Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el cantón, para controlar las mismas o en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa, nacional o internacional, cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 13.- Comisiones Técnicas. - El concejo municipal conformará comisiones técnicas integradas conforme a la Ordenanza vigente para su organización y funcionamiento, a las que serán invitadas para que las integren, los miembros de instituciones técnico-científicas nacionales o locales, cada una con los siguientes propósitos:

- a) Promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en la jurisdicción del cantón.
- b) Impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar riesgos y atender las emergencias.
- e) Diseñar y ejecutar planes de contingencia, coordinar acciones y labores típicas de los preparativos, la atención y recuperación en casos de emergencias o desastres, de las que serán parte las entidades institucionales de Gestión de Riesgos públicas y privadas.
- f) Coordinar con el organismo rector de riesgos el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 14.- Constitución. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjito, es una entidad de derecho público, se constituye como unidad adscrita al Gobierno Municipal, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, con domicilio en la ciudad de Naranjito y con jurisdicción en todo el Cantón; contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que fuere

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, en las partes pertinentes del Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) y la presente ordenanza municipal.

Art. 15.- Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito a la administración municipal eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento, el COESCOP y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

Art. 16.- Profesionalización. - El Cuerpo de Bomberos es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del régimen interno disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

SECCIÓN I

FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 17.- Planificación Local. - En el marco de sus competencias, al Gobierno Municipal le corresponden las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

- 1.** Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
 3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
 4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
 5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 18.- Regulaciones Locales. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población, considerándolo como requisito el permiso del cuerpo de Bomberos.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 19.- Control Local. - En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar las tasas para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
2. Emitir las regulaciones que permitan verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
4. Fijar tasas y normar el otorgamiento de permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
5. Verificado el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
6. Fijar tasas y normar los permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y emitir las observaciones en caso de incumplimiento.
9. Regular los procedimientos que permitan clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.

10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 20.- Gestión Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Cuerpo de Bomberos le corresponden las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Ejecutar inspecciones periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las normas de prevención, protección y extinción contra incendios.
27. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua de consumo humano por escasez o emergencias.
28. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
29. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
30. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

31. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
32. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
33. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 21.- Funciones del Cuerpo de Bomberos. - Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias y el COESCOPE, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en Desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- b) Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- c) Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
- d) Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
- e) Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
- f) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- g) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
- h) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- i) Otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
- j) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- k) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
- l) Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.
- m) Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución que incumplan las normativas de seguridad vigentes.
- n) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias

SECCIÓN II ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 22.- Autonomía Administrativa. - El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales de conformidad con lo previsto en la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento, el COOTAD y el COESCOP; sus rentas serán administradas conforme a lo previsto en dichas normativas.

Art. 23.- De la Estructura Administrativa. - La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento, el COOTAD y el COESCOP; para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- a) Comité de Administración y Planificación;
- b) Nivel ejecutivo, que lo ejercerá el Jefe de Bomberos; y,
- c) Nivel Operativo.
- d) Organismos de apoyo: Comisión de calificaciones y ascensos, y Comisión de Administración Disciplinaria.

Art. 24.- El Comité de Administración y Planificación. - Es la máxima instancia institucional que estará integrado de la siguiente forma de acuerdo al Art. 281 de la ley del COESCOPE

- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos; quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en el caso de no haberlo la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad.
- c) El Concejal que presida de la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos.
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Naranjito.

Art. 25.- Funciones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- b) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- c) Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- d) Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
- e) Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas.

Art. 26.- Organismos de apoyo. - La Comisión de calificaciones y ascensos y la Comisión de Administración Disciplinaria, son cuerpos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

colegiados que, en el marco de sus competencias, prestarán el apoyo que se requiera para la buena marcha institucional.

La Comisión de Calificaciones y Ascensos tiene como objetivo realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo, en base a la normativa vigente y su propia reglamentación; estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde/sa o su delegado, quien actuará en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera del Cuerpo de Bomberos o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica del GAD Municipal o su delegado, actuará en calidad de secretario de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

La competencia para sancionar faltas disciplinarias leves corresponde a la máxima autoridad del nivel directivo o su delegado y en caso de reiteración la competencia radica en la Comisión de Administración Disciplinaria.

La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

1. Un delegado del Alcalde o Alcaldesa;
2. El Jefe del Cuerpo de Bomberos o su delegado; y,
3. El responsable de la Unidad del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos o su delegado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**

El funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica del Cuerpo de Bomberos o su delegado, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma.

Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

La tramitación de los procesos disciplinarios se ceñirá a los procedimientos determinados en el COESCOP y la normativa interna.

Art. 27.- Nivel Directivo. - El nivel directivo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con esta ordenanza y la reglamentación interna; estará integrado por:

NIVEL	ROL	GRADO
DIRECTIVO	CONDUCCIÓN Y MANDO	JEFE DE BOMBEROS
		SUBJEFE DE BOMBEROS
	COORDINACION	INSPECTOR DE BRIGADA

Art. 28.- De la Jefatura.- La máxima autoridad ejecutiva del nivel directivo, será el Jefe del Cuerpo de Bomberos, responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación, del Alcalde o Alcaldesa y de la presente ordenanza; será designado por el Alcalde o Alcaldesa, de una terna de candidatos del personal de carrera, de la Institución bomberil, compuesta por las y los servidores públicos bomberiles de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo, previo informe de cumplimiento de requisitos, tanto la terna como el informe, serán emitidos por la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos de Naranjito; si en el término de 30 días de comunicada formalmente la terna, no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Primer Jefe de la institución, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 29.- Deberes y Atribuciones del Jefe. - El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Comité de Administración y Planificación;
- c) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los Bomberos;
- d) Elaborar propuestas de Ordenanzas y reformas de Ordenanzas y ponerlos en conocimiento del Comité de Administración y Planificación, para su trámite y aprobación en el Concejo Municipal;
- e) Elaborar y expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos;
- f) Emitir el Modelo de Gestión Administrativa y el Organigrama Institucional;
- g) Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
- h) Conceder permisos de funcionamiento y autorizar el cobro de tasas establecidos en la ley u ordenanzas;
- i) Ordenar con los debidos fundamentos, clausuras temporales o definitivas, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución que incumplan las normativas de seguridad vigentes.
- j) Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- k) Informar al Alcalde o Alcaldesa y al Comité de Administración y Planificación, según corresponda, sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
- l) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras;
- m) Promover la celebración de convenios de cooperación y auxilios mútuos y ejecutarlos;
- n) Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
- o) Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Comité de Administración y Planificación,
- p) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y que no han sido resueltas por el Director General Administrativo del Cuerpo de Bomberos, y,
- q) Las que determine la Ley de Defensa Contra Incendios para los jefes de Cuerpos de Bomberos, demás leyes y normas municipales.

Art. 30.- Requisitos y parámetros a considerarse para la conformación de la terna de aspirantes a la Jefatura.- Para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos, se requerirá ser ecuatoriano, bombero de carrera; de preferencia que tenga título de tercer nivel, ostentar un grado del nivel directivo, tener treinta (30) años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad, así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo. Esto en concordancia al Art.248 del COESCOP

Integrarán la terna los tres oficiales que en orden de prelación obtengan las mayores puntuaciones de acuerdo al perfil dentro de la normativa vigente en su Art.256 de la ley del COESCOP.

Art. 31.-Inhabilidades. - No podrá ser aspirante a integrar la terna para designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos, quienes incurran en cualquiera de las siguientes inhabilidades:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite;
2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública;
3. Haber sido destituido, dado de baja o cesado en funciones, de las Fuerzas Armadas o de alguna de las entidades de seguridad reguladas en el COESCOP, mediante una resolución y/o sentencia en firme; y,
4. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público, conforme lo establece la ley que rige en esta materia.

Art. 32.- Nivel Operativo. - El nivel operativo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con esta ordenanza y la reglamentación interna; estará integrado por:

NIVEL	ROL	GRADO
TECNICO OPERATIVO	SUPERVISION OPERATIVA	SUBINSPECTOR DE ESTACION
	EJECUCION OPERATIVA	BOMBERO 4
		BOMBERO 3
		BOMBERO 2
		BOMBERO 1

Art. 33.- De la Subjefatura.- El Nivel Operativo del Cuerpo de Bomberos estará a cargo del Subjefe de bomberos. Para ser designado Subjefe se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el nivel directivo del escalafón bomberil, tener **treinta (30) años** de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

Será designado por el Jefe de Bomberos, de entre el personal que integra el nivel directivo, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la ley del COESCOP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art.- 34.- Funciones. - El Subjefe de bomberos ejercerán las siguientes funciones:

- a) Reemplazar temporalmente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b) Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
- c) Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- d) Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- e) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- f) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
- g) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;
- h) Proponer a la Jefatura los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;
- i) Remitir para la suscripción del Jefe de Bomberos, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, órdenes superiores,
- j) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos que le sean delegadas por sus superiores.

Art. 35.- Del Régimen Interno y Disciplinario. - El Régimen Interno y Disciplinario determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta ordenanza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

SECCIÓN III DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 36.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos. - Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos: los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Art. 37.- Administración de Recursos Económicos. - La administración de los recursos económicos del Cuerpo de Bomberos será autónoma y regulada por las disposiciones de la Ley de defensa contra incendios, su reglamento, el COOTAD y el COESCOP, guardando coherencia con las disposiciones del Ministerio de Finanzas, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las instrucciones de los Organismos de Control.

La Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjito, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que le correspondan a la Institución.

Art. 38.- Fuentes de Ingresos. - Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- b) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- d) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- e) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- f) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.
- g) Los recursos obtenidos por proyectos sustentables y sostenibles que sean ejecutados por el Cuerpo de Bombero.
- h) Los demás recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 39.- Del Presupuesto. - Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El orden de prevalencia para integrar la terna de oficiales de la cual se designa al Jefe del Cuerpo de Bomberos, estará dada en primer lugar por los oficiales del nivel directivo, a falta de personal del nivel directivo que reúna los requisitos establecidos para el cargo, el segundo nivel de prevalencia se extenderá al personal del nivel técnico operativo que laboran en la Institución bomberil de Naranjito.

Segunda. - El Concejo Municipal del GAD Cantonal de Naranjito expedirá las normativas de su competencia que permitan adecuar la estructura, objetivos y fines del Cuerpo de Bomberos a las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, hasta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

tanto, se continuarán aplicando las normas que se determinan en leyes supletorias.

Tercera. - Para el ejercicio de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; el Gobierno Municipal adoptará el modelo de gestión más adecuado acorde a su realidad territorial.

Cuarta. - En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará las normas generales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

Segunda. - El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución de procesos de fortalecimiento institucional.

Tercera. - En el plazo de treinta días, contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, la Comisión de Calificaciones y Ascensos, emitirá la terna de funcionarios bomberiles que será puesta a consideración del Alcalde o Alcaldesa para la designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjito. Esto en el caso de no haber sido ratificado el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICION DEROGATORIA

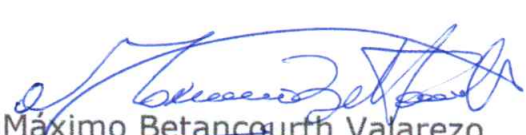
Única. - Se deroga cualquier norma interna del GAD Municipal de Naranjito o del Cuerpo de Bomberos de Naranjito que se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web o en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, a los **seis** días del mes de **febrero** del 2020.



Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN NARANJITO**



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EN EL CANTÓN NARANJITO". – Fue discutida y Aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesiones ordinarias realizadas el **diecisiete** de enero y **seis** de febrero del 2020, en primero y segunda debate respectivamente. -



Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO. -

Naranjito a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte, las quince horas. -De conformidad como lo establece en el Art. 322, inciso 5to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EN EL CANTÓN NARANJITO"** ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Ab. Sara Ávila Fuentes

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.-

Naranjito, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte, a las 15h20minutos, de conformidad como lo establece en el Art. 322 inc. 5to, y Art. 324 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia **"ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EN EL CANTÓN NARANJITO"**. Que entrará en vigencia a partir de su Aprobación, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. -



Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN NARANJITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Lo Certifico. – Firmo la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EN EL CANTÓN NARANJITO"** a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. -



Ab. Sara Ávila Fuentes

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

